

BOEL de 22 de diciembre de 2021

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de 12 ayudas para realizar Estudios de Máster Universitario en el curso académico 2022/2023.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Objeto de la convocatoria AM02-22/23-AUIP

El objeto de la convocatoria es la concesión de un máximo de 12 ayudas destinadas a sufragar el importe de la matrícula de los estudios de Máster para titulados universitarios no españoles de universidades latinoamericanas asociadas a la **Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP)**.

Las ayudas se destinan a los 12 másteres impartidos en la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M) que se relacionan en el **Anexo I**.

Segunda. -Dotación de las ayudas

La ayuda consiste en:

- a) La ayuda de matrícula por importe de los créditos ECTS de las asignaturas que el estudiante matricula por primera vez, con un máximo de 60 ECTS. La ayuda no incluye seguros, cargos ni otras tasas asociadas a la matrícula. En el caso de másteres de 90 o 120 créditos ECTS, la ayuda de la matrícula también incluye los créditos que el estudiante matricule por primera vez en el segundo curso, con la limitación de 30 o 60

BOEL de 22 de diciembre de 2021

créditos como máximo, respectivamente. El importe de la ayuda de la matrícula se regulariza en el recibo de pago de la matrícula del becario.

b) Una bolsa o ayuda de estudios de 1.500 €.

La dotación de las ayudas queda condicionada a la disposición presupuestaria para este fin y a la impartición del programa de Máster correspondiente en el curso académico 2022/2023.

Tercera. -Requisitos de los solicitantes

Los candidatos a estas ayudas deberán ser alumnos de **nuevo ingreso procedentes de centros universitarios no españoles asociados a la [AUIP](#)** y estar en posesión de los requisitos y condiciones de acceso a las enseñanzas oficiales establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre o, en condiciones de obtenerlos antes del plazo máximo establecido por el Centro de Postgrado para acreditar la finalización de los estudios previos.

Los candidatos, para ser admitidos en el proceso de adjudicación de las ayudas, deben **haber formalizado previamente la solicitud de admisión** al Máster para el que solicita la beca en la aplicación informática de la Universidad Carlos III de Madrid ([Admisión a Másteres Universitarios](#)) que conlleva el abono de la tasa de solicitud de acceso, antes de la fecha fin de solicitudes de la ayuda.

Cuarta. -Presentación y requisitos de las solicitudes

1.-Presentación.- La **solicitud** y la documentación exigida, se presentará **a través del [formulario electrónico](#)** que se encuentra en la página de [Solicitud de Ayuda](#).

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución hasta el 31 de marzo de 2022** (ambos incluidos).

BOEL de 22 de diciembre de 2021

2.- Documentación. - Deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) **Carta de motivación** para solicitar la ayuda, que podrá incluir documentación acreditada sobre la situación económica y personal del candidato **cumplimentado y firmado por el alumno** ([*impreso específico*](#)).
- b) **Carta de presentación** firmada por una autoridad de la universidad correspondiente, o cualquier otro documento que **acredite** su vinculación con una [institución asociada a la AUIP](#).
- c) **Si procede:** ayudas y becas obtenidas en estudios cursados anteriormente, con indicación del organismo o entidad financiadora, nivel de estudios a la que se destinan e importe.

Presentada la documentación, los órganos colegiados que se constituyen para la selección de solicitudes de ayudas, podrán **solicitar otros documentos complementarios** que consideren necesarios para mejor conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

Quinta. -Selección y criterios de valoración

1.- Comité de Selección: para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de los beneficiarios, se constituirá el Comité de Dirección del Máster respectivo quien, tras el estudio de la documentación presentada, y de la que conste en el proceso de solicitud de admisión, realizará un informe individualizado que consignará la puntuación alcanzada por cada candidato (0 a 100). Este informe se elevará al Centro de Postgrado de la Universidad Carlos III, junto con una relación priorizada de los candidatos adjudicatarios y, en su caso, una relación priorizada de candidatos “en reserva” para cubrir posibles sustituciones.

BOEL de 22 de diciembre de 2021

Los **criterios** generales y el baremo a tener en cuenta en dicha priorización son:

1. Estudios previos, expediente académico y Curriculum Vitae (a la vista de los documentos aportados en el proceso de admisión). Ponderación: 70%.
2. Situación económica, situación personal y declaración de becas del candidato, concedidas o solicitadas por motivos económicos, debidamente acreditadas. Ponderación: 30%.

En caso de igualdad en los apartados anteriores, se dará prioridad a aquel candidato que tenga mayor puntuación en el criterio 1.

2.-Adjudicación definitiva de la Ayuda. - El Centro de Postgrado, a la vista de los informes de los distintos Comités de Selección, realizará las propuestas para su adjudicación por el Rector, pudiendo quedar desiertas.

Sexta. -Bolsa o ayuda de estudios

La bolsa o ayuda de estudios, por una cantidad única de 1.500 €, será entregada al adjudicatario durante el primer trimestre del año 2023, a través de un pago único que se ingresará directamente en su cuenta bancaria española.

El adjudicatario será responsable de hacer frente a todos los gastos relativos al viaje, alojamiento y manutención necesarios durante su estancia en España, cursando los estudios de máster.

BOEL de 22 de diciembre de 2021

Séptima. -Resolución de adjudicación

La concesión de la ayuda de matrícula está condicionada a la admisión al Programa de Máster Universitario correspondiente.

La resolución de adjudicación incluirá la relación de adjudicatarios y, en su caso, la relación de candidatos en reserva para cubrir posibles sustituciones, en caso de renuncia o incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, siempre sujeto a la designación por parte del Comité de Selección. Todas aquellas candidaturas no reflejadas en la resolución se encontrarán denegadas.

En los programas cuya duración sea de dos cursos académicos (90 o 120 ECTS), la propuesta de renovación de la ayuda concedida en el curso 2022/2023 para renovar la ayuda concedida en el curso 2023/2024, quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario, así como al cumplimiento de las obligaciones en la disposición general octava.

La resolución de adjudicación se publicará en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid ([BOEL](#)), en la página [web](#) de la Universidad Carlos III y en la web de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado ([AUIP](#)), produciendo los mismos efectos que la notificación individual a los interesados e indicará los recursos que procedan frente a la misma. No obstante, se prevé la posibilidad de notificación individual previa comunicada directamente al adjudicatario por correo electrónico.

La publicación de la **resolución de adjudicación** se realizará a partir del **27 de abril de 2022**.

La información relativa a la convocatoria se puede consultar en las siguientes direcciones:

<https://www.uc3m.gob.es/boel>

<https://www.uc3m.es/postgrado/ayudas/principales/2022>

BOEL de 22 de diciembre de 2021

Octava. -Obligaciones del adjudicatario de la ayuda

1. - Realizar el **pago de la reserva** de plaza en los plazos establecidos, formalizando la **matrícula** de la **totalidad de los créditos** asignados al curso del Programa de Máster correspondiente. Si el estudiante tiene créditos reconocidos, la ayuda se ajustará a los ECTS no reconocidos y matriculados. El alumno se considerará matriculado a tiempo completo cuando tenga matriculadas todas las asignaturas que contiene el programa en primera matrícula, incluidos aquellos ECTS que hayan sido reconocidos para completar el programa.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda y **comunicar otras ayudas o becas** que reciba de instituciones públicas o privadas.

3.- Poner en conocimiento del Centro de Postgrado la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

4.- Poner en conocimiento del Centro de Postgrado la renuncia a la ayuda concedida en caso de no realizar los estudios para los que se le ha concedido la ayuda (**impreso**).

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la ayuda no se formalice o, en su caso, se deje sin efecto, y en este caso el adjudicatario se obliga a reintegrar los fondos que haya podido recibir, y a abonar el importe correspondiente hasta completar el pago del precio de la matrícula que proceda. Asimismo, la ayuda se otorgará al solicitante matriculado en el máster con más puntuación en la lista de candidatos en reserva, siempre sujeto a la designación por parte del Comité de Selección.

BOEL de 22 de diciembre de 2021

Novena. -Régimen de incompatibilidades

La ayuda prevista en esta convocatoria es **incompatible** con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda de la misma naturaleza que incluya los conceptos previstos en el artículo 2 de la presente convocatoria. Si se da el caso, el Centro de Postgrado puede declarar la revocación total o parcial de la beca.

Décima. -Recursos procedentes

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid, (<https://www.uc3m.gob.es/boel>), sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Rector,
Juan Romo Urroz

BOEL de 22 de diciembre de 2021

ANEXO I

Relación de los programas de máster destinatarios de las ayudas para realizar estudios de Máster Universitario, curso 2022/2023 (Convocatoria AM02-22/23-AUIP). Se convoca 1 Ayuda en cada uno de los siguientes programas:

1. Máster Universitario en Estudios Avanzados de Derecho Público
2. Máster Universitario en Estudios Avanzados en Derechos Humanos
3. Máster Universitario en Bibliotecas, Archivos y Continuidad Digital
4. Máster Universitario en Gestión Turística de Recursos Culturales y Naturales
5. Máster Universitario en Herencia Cultural Hispánica
6. Máster Universitario en Investigación Aplicada a Medios de Comunicación
7. Máster Universitario en Teoría y Crítica de la Cultura
8. Máster Universitario en Ciencia e Ingeniería de Materiales
9. Máster Universitario en Ciencia y Tecnología Informática
10. Máster Universitario en Matemática Aplicada y Computacional
11. Máster Universitario en Mecánica Industrial
12. Máster Universitario en Tecnologías Avanzadas en Comunicaciones